

**JOHANNA RODRIGUEZ**  
**Bogotá D.C.**  
**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal Principal de**  
**Fundación Santa Fe de Bogotá**  
**NIT 860.037.950-2**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Fundación.
2. La Administración de **Fundación Santa Fe de Bogotá** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

**CERTIFICO:**

1. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, **Fundación Santa Fe de Bogotá**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación con fecha de 11 de marzo de 2019, expedido por el **Ministerio de Salud y Protección Social**.
2. Que el objeto social de **Fundación Santa Fe de Bogotá** está determinado como Contribuir decididamente al mejoramiento de la salud en Colombia y en la región, según sus estatutos.
  - Que las actividades desplegadas por **Fundación Santa Fe de Bogotá** son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como utilidad común.
  - Que las actividades desplegadas por **Fundación Santa Fe de Bogotá** permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos.
3. Que los aportes recibidos por la **Fundación Santa Fe de Bogotá** y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la Fundación, ni durante su disolución y liquidación.

4. Que **Fundación Santa Fe de Bogotá** cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.

De conformidad con las previsiones legales y los resultados del ejercicio 2018, la entidad incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención en la declaración de ingresos y patrimonio y/o declaración de renta.

5. Que **Fundación Santa Fe de Bogotá** no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, entre otros a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, ni tampoco, conforme con las manifestaciones de la Gerencia, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
6. Que según las manifestaciones de la Administración de **Fundación Santa Fe de Bogotá** no registró ante la DIAN ningún contrato, tanto onerosos, como fundadores o administrador: así como del cónyuge/ compañero permanente/pariente en 4º grado de consanguinidad.
7. Que Fundación Santa Fe de Bogotá efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Henry Mauricio Gallardo Lozano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.424.033 quien actual como Representante Legal Mariangela Jimenez Uscategui, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.833.098 quien actúa como Primer Suplente del representante legal, Alejandro Escobar Ruge, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.795.302, quien actúa como Segundo Suplente del Representante Legal y Director Financiero, Sandra Marcela Cortez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.426.038 quien actúa como Directora de Enfermería, Martha Cecilia Ortiz Salazar, identificado con cédula de ciudadanía N° 55.159.238, quien actúa como Gerente del Hospital Universitario, Luis Roosevelt Fajardo Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.456.206, quien actúa como Director de Centro de innovación y educación en salud, Adolfo Mario Llinas Volpe, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.706.113, quien actúa como Director médico, Luis Alfonso Hernandez Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.227.881, quien actúa como Director de Gestión Humana, Dario Londoño Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía N 19.499.881, quien actúa como Director de Salud Pública, Olga Lucia Méndez Tovar, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.790.361, quien actúa como Directora del Proyecto Serena, Ricardo Ospina Salcedo identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.727.716, quien actúa como Gerente de Desarrollo de Negocios, Fernando Melo Barreto, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.450.353, quien actúa como Gerente de Tecnología Informática y Telecomunicaciones.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 7714205926 de febrero de 2018.

1. El presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados por con corte a 31 de diciembre de 2018.
2. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de **Fundación Santa Fe de Bogotá** se encuentran plenamente identificados en registros contables.
3. Que, según las manifestaciones de la Administración de la entidad, la parte del beneficio neto o excedente que **Fundación Santa Fe de Bogotá** no reinvertió en el desarrollo del objeto social tuvo el carácter de ingreso gravable en el año.

4. Que según las Actas del máximo órgano de la **Fundación Santa Fe de Bogotá** el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
5. Que según lo previsto en el Acta No. 103 de consejo realizada el día 21 de marzo de 2018 de la **Fundación Santa Fe de Bogotá**, en el desarrollo de su actividad reinvertió en el 2018 el 100% del excedente generados en 2017.
6. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la **Fundación Santa Fe de Bogotá** ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
7. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a **Fundación Santa Fe de Bogotá** de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.
8. Que, de acuerdo con las manifestaciones de la Administración, **Fundación Santa Fe de Bogotá** no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
  - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

9. Que según las representaciones de la Administración **Fundación Santa Fe de Bogotá** no registró ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia los recursos de cooperación internacional no reembolsable recibidos de personas extranjeras debido a que no aplica.
10. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta N° 103 del Consejo Directivo ha sido destinado según lo ahí indicado.
11. Que Henry Mauricio Gallardo Lozano (Representante Legal), Mariangela Jimenez Uscategui (Primer Suplente del representante legal), Alejandro Escobar Ruge (Segundo Suplente del Representante Legal y Director Financiero), ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro de **Fundación Santa Fe de Bogotá**, de acuerdo con los estatutos de la entidad.
12. Que el monto total de los pagos salariales que **Fundación Santa Fe de Bogotá** ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$4.810.761.000, de acuerdo con los registros contables.
13. Que el fondo social de **Fundación Santa Fe de Bogotá** a 31 de diciembre del año 2018 asciende a \$466.092.202.183 de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2018.
14. Que las donaciones efectuadas a la **Fundación Santa Fe de Bogotá** cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos acuerdos.

15. Que la **Fundación Santa Fe de Bogotá** cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
16. Que los estados financieros de **Fundación Santa Fe de Bogotá** con corte a 31 de diciembre de 2018 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
17. Que a la fecha la **Fundación Santa Fe de Bogotá** presentó la declaración de renta del año gravable 2017 con número de formulario N° 1113600630521 presentado el 11 de abril de 2018; a la fecha de esta certificación la declaración de Renta del año gravable 2018 aún no ha sido presentada.
18. Que la **Fundación Santa Fe de Bogotá** actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04" el día 24 de enero de 2018.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Bogotá a veintidós (22) días del mes de marzo de 2019 a solicitud de Fundación Santa Fe de Bogotá

  
**JOHANNA RODRÍGUEZ**  
**Revisor Fiscal Principal**  
**Tarjeta Profesional No. 246628-T**  
**Designada por Deloitte & Touche Ltda.**